

Carpete no 2

notaria
20.03.2009

2009

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/LE/HCI/MTMR/MJM

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CONSTRUCTORA NACIONAL LTDA.

En Puente Alto, a 6 de febrero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.092.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, y la empresa **CONSTRUCTORA NACIONAL LTDA.**, RUT N° 76.877.640-7, representada por don **SERGIO GASTON SOVINO MUÑOZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 6.329.997-9, ambos domiciliados en calle Virginia Subercaseaux N° 4000, Parcela N° 147, comuna de Pirque, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Resolución Exenta N° 201 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el Convenio-Mandato entre dicho organismo y la Municipalidad de Puente Alto, ambos de fecha 10.07.2006, para ejecutar el proyecto de inversión denominado "**Construcción Jardín Infantil Villa Pedro Lira, Comuna de Puente Alto**" Código BIP N° 20156816-0, imputado al Subtítulo 31, ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, asignación 001 gastos administrativos, 004 de obras civiles y 005 equipamiento; Decreto Ex. de esta Municipalidad N° 1109 de 29.08.2006 que aprueba dicho Convenio-Mandato, correspondiendo el total del financiamiento a aporte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (FNDR); Decreto Ex. N° 1544 de 29.11.2006 de este Municipio que declaró desierta la primera licitación pública del referido proyecto y autorizó a efectuar un segundo llamado a la misma, Resolución Exenta N° 430 del GORE de 10.12.2007 que aprobó la modificación del considerando 1° del Convenio Mandato mencionado, incluyendo un aumento del aporte FNDR para el ítem de obras civiles; Sesión Extraordinaria N° 1 del H. Concejo Municipal de fecha 07.01.2009 que aprobó la adjudicación de la presente licitación a Constructora Nacional Ltda.; Decreto Ex. N° 968 de la Municipalidad de 11.07.2008 que aprobó el Convenio Mandato modificado y autorizó un segundo llamado a licitación pública del referido proyecto; Ordinario N° 980 de 01.10.2008 del Sr. Alcalde(s) de Puente Alto dirigido al Sr. Intendente de la Región

Metropolitana de Santiago en que propone se adjudique la licitación singularizada anteriormente a la Constructora Nacional Ltda.; Oficio Ordinario N° 31 de 06.01.2009 del Sr. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago que aprobó la adjudicación sugerida por el Sr. Alcalde (s) de Puente Alto; Decreto Ex. N° 157 de 23.01.2009, mediante el cual la Municipalidad de Puente Alto adjudicó la licitación pública para la contratación de la "Construcción Jardín Infantil Villa Pedro Lira, Comuna de Puente Alto" a la empresa Constructora Nacional Ltda., en las condiciones que en dicho instrumento se señalan; y Ord. N° 63 de 03.02.2009 del Sr. Secretario Municipal (s) en que comunica al oferente Constructora Nacional Ltda. de la adjudicación.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, en adelante "la Contratante" o, indistintamente, "la Municipalidad", viene en contratar los servicios de la empresa Constructora Nacional Ltda., por quién comparece y acepta don SERGIO GASTON SOVINO MUÑOZ, en adelante, indistintamente, "la Contratada" o "el Contratista", consistentes en la ejecución de la obra denominada "**Construcción Jardín Infantil Villa Pedro Lira, Comuna de Puente Alto**", bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato será la **suma única y total de \$251.737.312.-** (doscientos cincuenta y un millones setecientos treinta y siete mil trescientos doce pesos), IVA incluido.

El pago será efectuado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, mediante estados de pago mensuales, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, de acuerdo al avance de la obra, contra presentación de factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en los términos que señala el artículo 9.1 de las B.A.G., restándose los valores que correspondan por concepto de multas, si las hubiere. El pago lo hará el GORE mediante cheque nominativo a nombre del Contratista o en la forma indicada en el artículo 9.1.5 del as Bases Administrativas Generales.

El Contratista deberá solicitar a la Unidad Técnica por escrito, que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por la ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la ITO.

El Contratista deberá acompañar conjuntamente a cada estado de pago los documentos señalados en el punto 9.1.3 de las Bases Administrativas Generales, en triplicado, debiendo acreditar oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. Además, deberá incluir en el primer estado de pago la ubicación Georeferencial tomada en el acceso principal, con un rango máximo de error de 10 (diez) metros.

El Contratista no podrá formular estados de pago por materiales acopiados al pie de la obra sin utilizar.

Por otra parte, la Contratada requerirá la autorización de la Municipalidad, previa consulta al GORE Metropolitano, para suscribir con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago, como mandato, factoring, etc., debiendo además informar toda modificación o revocación de dicha convención.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **218** (doscientos dieciocho) **días corridos**, a partir del día siguiente a la entrega del terreno, por parte de la Municipalidad.

La demora por más de 15 (quince) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la ITO, dará derecho a la Municipalidad para poner término al contrato, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6.3 de las B.A.G. respecto de la multa.

El Contratista deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 9.2 y 9.3 de las Bases Administrativas Generales, en lo relativo al plazo de ejecución del presente contrato.

QUINTO.- GARANTIAS.

Con el objeto de garantizar el **fiel cumplimiento del contrato**, al momento de suscribir dicho instrumento la Contratada hará entrega de una boleta bancaria de garantía de plazo definido, por un monto equivalente al **10% del valor del contrato**, a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la que quedará bajo su custodia. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días y, será devuelta al Contratista a su solicitud, previa presentación de la boleta bancaria de garantía de plazo definido para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y se haya otorgado la recepción provisoria de las obras, sin observaciones, al tenor del punto 5.3.3 de las B.A.G.

Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conforme y como requisito previo al pago total de éstas, para caucionar la **correcta ejecución de las obras**, el Contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía de plazo definido, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por un monto equivalente al **7% del precio del contrato**. Dicha boleta bancaria tendrá un plazo de vigencia que excederá en 60 días corridos la fecha de recepción definitiva. Transcurrido este plazo y previa verificación por la Municipalidad del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3º del Código Civil.

El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales para que proceda su devolución, lo cual será de su cargo exclusivo.

No se cursará pago alguno a "la Contratada" mientras se encuentre pendiente esta obligación.

SEXTO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales (DOM) como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), teniendo las facultades indicadas en las Bases, especialmente en el artículo 6.3 de las B.A.G.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Está sujeto estrictamente a las Bases Administrativas, para ello deberá dar cumplimiento íntegro al contrato, especialmente a las obligaciones contenidas en el Título VII: "De las Obligaciones del Contratista", Título VIII: "De la Ejecución de las Obras", y demás documentos de la licitación, por lo que toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta y cargo del Contratista, siendo éste el único responsable de la obra frente al GORE, la Municipalidad y terceros.

El Contratista deberá contratar un **seguro** por su cuenta, hasta la recepción provisional, cuyo monto tendrá que **cubrir, a lo menos, el 80% de las obras**, siendo responsable por las pérdidas causadas por incendios u otros accidentes, **sin perjuicio de la responsabilidad que le compete por el costo de los perjuicios no cubiertos por el seguro, por cualquier causa.** La Municipalidad podrá ordenar asegurar aquellas obras que, a su juicio, corran mayor riesgo, de manera que se mantenga cubierto permanentemente el porcentaje antes señalado. El beneficiario del seguro será el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y quedará bajo la custodia de la Municipalidad.

La Contratada deberá hacer llegar copia de la Póliza de Seguros, de Aplicación General, a la Municipalidad junto con las garantías del contrato.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento del contrato, procederán por vía administrativa y sin forma de juicio las multas señaladas en el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales, en relación con los puntos 9.1.6 y 9.5 de las B.A.G., esto es, será aplicada por la Municipalidad y se descontará de los estados de pago pendientes a la fecha de hacerse efectiva la multa.

Sobre 30 (treinta) días de atraso, el GORE Metropolitano tendrá el derecho de poner término ipso facto al contrato, por indicaciones de la Municipalidad, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

NOVENO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de obras de cada partida del presupuesto o del total de él, previa autorización del GORE Metropolitano y con la recomendación técnica de la SERPLAC; en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento de plazo

proporcional, salvo que se convenga uno menor. Procederá en los términos señalados por el punto 5.5 de las B.A.G.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales por fuerza mayor o caso fortuito, la Contratada deberá presentar a la Municipalidad su justificación por escrito en un informe, en un plazo que no supere los 7 (siete) días de ocurrida la causa de los atrasos, ingresando dicha solicitud en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que procederá en los términos señalados por el artículo 5.6 de las Bases Administrativas Generales.

Para acceder a la petición de aumento de plazo referido, se procederá siempre con la autorización del GORE Metropolitano.

Todo aumento de plazo deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del GORE Metropolitano o de la Municipalidad de Puente Alto.

En caso de aumento deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañadas y en caso de reducción podrá(n) disminuirse dicha garantía.

Para el evento de prórroga de plazo para reconstruir obras defectuosas, se consultará el artículo 9.4 de las B.A.G.

DÉCIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Procederá dándose las causales indicadas a modo meramente ejemplar en el artículo 11.1 de las B.A.G., administrativamente, sin forma de juicio y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se entiende que forman parte del presente contrato las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Técnica y Económica, Anexos, Planos y demás documentos de la propuesta.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será reducido a escritura pública en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA.

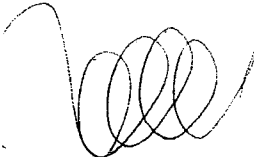
La personería del señor MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Ex. N° 1756, de 06 de diciembre de 2008 y, la de don SERGIO GASTON SOVINO MUÑOZ consta de escritura de Constitución de Sociedad otorgada ante Notario Público Titular don Eugenio Camus Mesa, con oficio en Puente Alto, de fecha 15 de junio de 2007.

Se delega al portador de este instrumento facultad para que lo reduzca a escritura pública, y para realizar todas las inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO



SERGIO GASTON SOVINO MUÑOZ
CONSTRUCTORA NACIONAL LTDA.
CONTRATISTA

PUENTE ALTO,

EX. N° _____ / 157 23 ENE 2009

VISTOS:

Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; **Ley N°19.886** de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; **Reglamento N°6** Contrataciones y Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

- 1) La Resolución Exenta N°201 del 10 de julio de 2006 del Gobierno Regional Metropolitano, que aprobó el Convenio Mandato suscrito por éste con la Municipalidad de Puente Alto para la ejecución del proyecto: **"Construcción Jardín Infantil Villa Pedro Lira, comuna de Puente Alto", BIP: 20156816-0**, imputando el gasto al Subtítulo 31, BIP N°20156816-0, ítem 02, asignación 001; 004 y 005, F.N.D.R del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano.
- 2) El **Decreto Exento N°1544** de fecha 29 de noviembre de 2006, que declaró desierta la primera licitación pública del mencionado proyecto, cuya apertura de ofertas se realizó el 2 de octubre de 2006.
- 3) La **Resolución Exenta N°430** del 10 de diciembre de 2007 del Gobierno Regional Metropolitano, que aprobó la modificación del Considerando N°1 del Convenio Mandato del, que incluyó un aumento del aporte FNDR para el ítem Obras Civiles del proyecto mencionado anteriormente.
- 4) El **Decreto Exento N°968** del 11 de julio de 2008 que aprobó el convenio señalado en considerando anterior, y autorizó la realización del Segundo Llamado a Licitación Pública.
- 5) El **Oficio Ordinario N°31** de fecha 6 de enero del 2009 del Intendente Región Metropolitana de Santiago, que aprobó la adjudicación sugerida por el Alcalde(S) de Puente Alto, enviada en el **Oficio Ordinario N°980** del 1 de octubre del 2008.
- 6) La aprobación del **Concejo Municipal** en **Sesión Extraordinaria N°01** efectuada con fecha 07 de Enero del 2009.

DECRETO

ADJUDÍQUESE el Segundo Llamado a Licitación Pública del proyecto: **"Construcción Jardín infantil Villa Pedro Lira, comuna de Puente Alto", BIP: 20156816-0, a la empresa Constructora Nacional Ltda., en la suma de \$251.737.312.-** (doscientos cincuenta y un millones setecientos treinta y siete mil trescientos doce pesos), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 218 días corridos.

IMPÚTESE el gasto de acuerdo a lo señalado en considerando N°1 del presente Decreto.

DESÍGNASE, a la Dirección de Obras Municipales, como Unidad ó Inspección Técnica del Proyecto, quién designará al ó los funcionarios que cumplirán dicha labor como Inspectores Técnicos de la Obra (ITO) y supervisarán la correcta ejecución del contrato.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL, Alcalde; MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que informo para su conocimiento

Lo saluda



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL